

Terminal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°22-2016-CDC
Castilla, 24 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de fecha;

VISTO:

El Informe N°539-2016-MDC-GSPL/SGTTYV-JSMG, de fecha 07 de Octubre de 2016, emitido por el Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad, respecto la propuesta de "Reglamento Interno del Terminal Terrestre de la Municipalidad Distrital de Castilla"; Informe N°842-2016-MDC-GAJ, de fecha 17 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N°004-2016-MDC-CODTYCV, de fecha 18 de Octubre de 2016, emitida por la Comisión Ordinaria de Transporte y Circulación Vial, mediante el cual remiten Dictamen N°004-2016-MDC-COTYCV, sobre el Reglamento Interno del Terminal Terrestre de la Municipalidad Distrital de Castilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público. Además, su artículo 32° establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia y el adecuado control municipal;

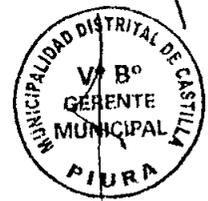
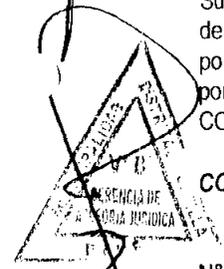
Que, mediante Ordenanza N° 043-02-CMPP, del 17 de Agosto de 2016, la Municipalidad Provincial de Piura modifica el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 031-2000-C/PPP, modificado con la Ordenanza N° 043-00-CMPP y la Ordenanza N° 043-01-CMPP; y, por medio de este dispositivo, se considera a la Municipalidad Distrital de Castilla dentro de las facultades que se delegaron, en materia de transporte y tránsito, a las Municipalidades Distritales;

Que, en el numeral 20 del artículo 215° del Reglamento de Organización y Funciones se regula como una de las funciones de la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad, la de: "Administrar directamente o por concesión o por administración compartida el Terminal Terrestre Municipal."; así mismo, en el numeral 3 de este mismo artículo se autoriza a esta sub gerencia a: "Proponer y ejecutar directivas, instructivos, guías, manuales, protocolos y otros documentos similares en materia de sus funciones asignadas."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2006-MDC, de fecha 15 de septiembre 2006, se aprueba el Reglamento Interno del Terminal Terrestre de Castilla, tomando en cuenta que ya han pasado 10 años desde la fecha de su aprobación se hace necesaria su actualización;

Que, mediante Informe N°539-2016-MDC-GSPL/SGTTYV-JSMG, de fecha 07 de Octubre de 2016, el Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad, remite el Informe Técnico sobre la propuesta de "Reglamento Interno del Terminal Terrestre de la Municipalidad Distrital de Castilla, solicitado por el Administrador del Terminal Terrestre;

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N°22-2016-CDC
Castilla, 24 de Octubre del 2016

Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°842-2016-MDC-GAJ, de fecha 17 de Octubre de 2016, se pronuncia sobre el particular y emite opinión favorable sobre la aprobación del Reglamento Interno del Terminal Terrestre de la Municipalidad Distrital de Castilla, así mismo, solicita que sea derivado a la Comisión Ordinaria de Transporte y Circulación Vial, para la emisión del dictamen correspondiente; así mismo, adjunta el texto del Reglamento en mención;

Que, mediante Carta N°004-2016-MDC-CODTYCV, de fecha 18 de Octubre de 2016, la Comisión Ordinaria de Transporte y Circulación Vial, presidida por la Regidora Flor del Pilar Agurto Campos, remite Dictamen N°004-2016-MDC-COTYCV, y dictaminan en su artículo primero: " Elevar al Pleno del Concejo, recomendado su debate y aprobación, el Reglamento Interno del Terminal Terrestre de la Municipalidad Distrital de Castilla", y;

Que, el artículo 9°, numeral 29, de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la potestad del Concejo Municipal de: "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales";

Que, el Art. 40°, de la Ley N° 27972, define las Ordenanzas como normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y en el Art. 20° de la misma, que es atribución del Alcalde promulgar, proponer y publicar dichas Ordenanzas;

Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, y lo analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual, después del análisis jurídico respectivo, concluye la procedencia del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9°, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

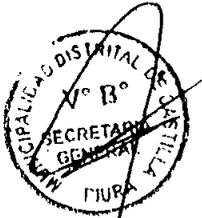
ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL TERMINAL TERRESTRE DE CASTILLA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal N°22-2016-CDC: "Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Terminal Terrestre de la Municipalidad Distrital de Castilla; la misma que consta de cuarenta y dos (42) artículos, nueve (9) Disposiciones Finales y un anexo.

ARTICULO SEGUNDO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 004-2006-MDC, que aprueba el anterior Reglamento Interno del Terminal Terrestre de Castilla; y toda disposición contraria al presente reglamento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza y que entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, a través de la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N°22-2016-CDC
Castilla, 24 de Octubre del 2016

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencias: Municipal, Servicios Públicos Locales, Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, realizar todas las acciones correspondientes, para el efectivizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente ordenanza, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Luis Alberto Ramirez Ramirez

Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE

